



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-1793-04-05

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a la mayor brevedad y en forma escrita, a través del organismo que corresponda:

Remita copia de los dictámenes y/o informes que pudieran haber realizado la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado Provincial, en ocasión de la elaboración de los proyectos de Ley de Declaración del Estado de Emergencia de las Policías Departamentales de la Provincia de Buenos Aires, Creación de la Policía de Buenos Aires 2, Reforma de la Ley Orgánica de Personal Policial 9550, para la Creación de las Policías Comunes de Seguridad en el Interior del territorio Provincial; la reforma de la Ley 12.154, en lo que respecta a los Foros de Seguridad; de Reforma a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Policías Provinciales Decreto Ley 9538/80 y de Creación del Instituto de Servicios Sociales Policiales y Penitenciario, y de Declaración de Emergencia del Servicio Penitenciario Provincial.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En virtud de los argumentos empleados por el Ministerio de Seguridad de esta Provincia, en los proyectos de Ley enviados a este Honorable Legislatura, relacionados con supuestas medidas tendientes a erradicar la inseguridad pública provincial, originada por una creciente ola delictiva, en lo que se dio en llamar paquete de leyes correspondientes al "Plan Trienal de Seguridad", que atañen a la decisión del Gobierno Provincial de retomar el Plan de Reforma del Sistema de Seguridad Pública, iniciada con la Ley 11.880 y sus modificatorias, que abrieron el camino para llevar adelante la depuración y la reorganización de la fuerza policial.

La reforma que suponía reordenar al personal policial a partir de un nuevo escalafón de acuerdo a criterios de modernización, suprimiendo la distinción entre oficiales y suboficiales e incorporando criterios de compensación salarial aptos para premiar el mayor esfuerzo y el mérito, posteriormente interrumpido hasta el presente, en que los sucesos de inseguridad de dominio público, han llevado a reconocer el fracaso de las distintas gestiones, sin que fueran alcanzados los objetivos propuestos, y que ocasionó el normal funcionamiento de la Institución Policial .

La complejidad de tales transformaciones y la necesidad de efectuar las depuraciones que las circunstancias sugieren y demandan contar con una Ley que permita al Gobierno de la Provincia retomar el proceso de reformas del Sistema de Seguridad y que abarque los aspectos de composición funcionales, operativos y laborales, a fin de dotarlas de la eficiencia debida para atender su misión fundamental de garantizar el goce y ejercicio de los derechos libertades y garantías constitucionales de los ciudadanos bonaerense. .

En ese sentido el Gobierno elaboró los proyectos de Declaración del Estado de Emergencia de las Policías Departamentales de la Provincia de Buenos Aires, Creación de la Policía de Buenos Aires 2, Reforma de la Ley Orgánica de Personal Policial 9550, para la Creación de las Policías Comunes de Seguridad en el Interior del territorio Provincial; la reforma de la Ley 12.154 Ley de Seguridad Pública de la Provincia, en lo que respecta a los Foros de Seguridad; de Reforma a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Policías Provinciales Decreto Ley 9538/80 y para la Creación del Instituto de Servicios Sociales Policiales y Penitenciario, como así la Ley de Declaración de Emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, sin que se hallan conocido dictámenes de la Asesoría General de Gobierno, de la Contaduría General y de la Fiscalía de Estado, que podrían ilustrar sobre distintos tópicos respecto a esta legislación.

De allí que propiciamos el acompañamiento de esta Cámara a la presente petición.